



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 194 -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 20 JUN. 2018

VISTO:

El Oficio N° 0252-2018-GR/APURIMAC/DRVCS-JOGZ. de fecha 31 de mayo de 2018; el Informe N° 702-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO/09.02/S.G.PPTO., de fecha 28 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio del visto N° 0252-2018-GR/APURIMAC/DRVCS-JOGZ. de fecha 31 de mayo de 2018, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, solicita habilitación de Caja Chica vía Acto Resolutivo, por el importe de S/ 3, 000.00 (Tres mil con 00/100 soles) con cargo al Correlativo de Meta N° 030-2018: "Seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de agua y saneamiento", Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, designando como responsable del manejo de los fondos al Servidor Nombrado Justino Cuipa Naupa, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31363829, con dependencia en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac;

Que, con el Informe N° 702-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO/09.02/S.G.PPTO, de fecha 28 de mayo de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	Especifica Detallada	PIM	Certificado	Saldo por Certificar	Monto solicitado
Recursos Determinados	2.3.2.1.2.2 – Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	5, 000.00	0.00	5 000.00	3 000.00
<b>Total</b>		<b>5 000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5 000.00</b>	<b>3 000.00</b>

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, un responsable único, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*



y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015, contando con el documento de requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac y la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2018, para la Dirección Regional Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

**PLIEGO** : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
**UNIDAD EJECUTORA** : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS DETERMINADOS  
**CORRELATIVO DE META** : 030-2018: "SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac al Servidor Nombrado **JUSTINO CUIPA ÑAUPA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31363829, con dependencia en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

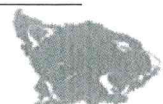
**ARTÍCULO TERCERO.-** El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2018, siendo para el caso específico el siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS**

CORRELATIVO DE META	DETALLE	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
030-2018	"Seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de agua y saneamiento"		
	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio.	2.3.2.1.2.2	S/ 3,000.00
	<b>T O T A L</b>		<b>S/ 3, 000.00</b>

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*



Gobierno Regional de Apurímac

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Dirección Regional de Administración para las acciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, al responsable del fondo para Caja Chica, al Órgano de Control Institucional y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



C.c.  
 Archivo

DMRN/DR.ADM.  
 JGDT/Asist. Adm.

